

En caso contrario, al omitirse la aplicación de la normativa en que se funda la acción deducida por la actora vigente a la fecha del infortunio denunciado y aun cuando se hubiese decretado la inconstitucionalidad de los arts. 21, 22 y 46 de la ley 24.557, la aplicación de intereses solicitada por la parte actora – amen de no resultar una derivación razonada del derecho vigente y las constancias particulares de la causa- daría lugar a una flagrante conculcación del derecho de propiedad que asiste a mi mandante, al exorbitar las obligaciones que le impone la normativa en que debería fundarse una eventual resolución judicial y alterando las bases técnicas y legales que determinaron la conformación del precio de la alícuota percibida por parte de la ART de su asegurado.

Ello así, por cuanto no se encuentra controvertido en autos que CONSOLIDAR ART SA resulta una aseguradora de riesgos del trabajo (de hecho se la demando en tal calidad) y, como tal, por imperio de la propia normativa que determinó su existencia como persona jurídica (art 26 ley 24557) al señalar en su apartado tercero que “...las ART tendrán como único objeto del otorgamiento de las prestaciones que establece esta ley, en el ámbito que –de conformidad con la reglamentación- ellas mismas determinen...”, no podría ser compelida a otorgar prestaciones que excedan las fijadas por dicha ley sin provocar un claro perjuicio patrimonial que redundaría en desmedro, inclusive, de la masa de asegurados protegidos por el sistema al modificar el destino de sus fondos.

Las prestaciones que establece la ley no son otras que las prestaciones dinerarias y en especie que enumeran los arts. 13 a 20 de la Ley 24557 y de lo antes expuesto no puede sino concluirse que la obligación asumida por CONSOLIDAR ART SA frente a la Afiliada se limitó al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley 24557, sus decretos y normas complementarias, respecto de la Afiliada y sus dependientes.

De tal forma, jamás podría condenar a mi representada a pagar otra cosa que no fueran las prestaciones dinerarias fijadas por la LRT y en la medida y con el alcance de dicha normativa legal.

En ese sentido, cabe destacar que en los autos “Genez Natividad c/ Liberty ART SA s/ accidente – Ley 9688” (causa 11.886/2033 sentencia de fecha 27 de febrero de 2004) se valoró lo siguiente:

“...Hay casos en que la mora se produce por imperio de una norma que así lo dispone. Es lo que ocurre en el presente caso, ya que la Resolución

414/99 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (DT. 2000-A, pág. 229), en su artículo 2 dice: "Establécele que la mora en el cumplimiento de la obligación de otorgar las prestaciones dinerarias contempladas en la Ley 24.557 se producirán de pleno derecho transcurridos treinta días corridos de la fecha en que la presentación debió ser abonada o el capital depositado, y por el mero transcurso del plazo indicado."; y la Resolución 104/98 de la misma Superintendencia (DT. 1998-B, pág. 1969) en su artículo 2 dispone: "Estipulase que el pago único en concepto de incapacidad laboral permanente definitiva, deberá realizarse dentro de un plazo no superior a quince días, contados desde la fecha en que la ART fue notificada de la homologación o dictamen donde se determina el porcentaje de incapacidad." Siguiendo estas pautas legales, la ART tenía 15 días para abonar la indemnización conforme porcentual determinado por la Comisión Médica e ingresaba en mora treinta días después del momento en que la indemnización debió ser abonada y este es el criterio que debe aplicarse en autos. No corresponde entonces aplicar intereses con antelación a estas fechas, porque el marco regulatorio así lo determina con precisión. Distinto fue el criterio adoptado vigentes las leyes de accidentes que precedieron a la Ley 24.557, donde los intereses, en casos de accidentes, se aplicaban desde el momento del alta médica..." (Textual).

Siendo que la única actividad asimilable al dictamen de las Comisiones Médicas o CFSS –en cuanto a los efectos jurídicos (determinación de la existencia de accidente laboral o enfermedad profesional)- de haberse decretado la inconstitucionalidad de la normativa que asigna tal competencia a las comisiones médicas creadas por la ley, juzgados federales y Cámara Federal de la Seguridad Social, lo constituiría la propia sentencia judicial que hiciera lugar a la acción incoada.

X. APLICACIÓN DE LEYES 24.307 Y 24.432 Y DECRETO 1813/92

Con fecha 10 de Enero de 1995, se ha publicado en el Boletín Oficial la Ley 24.432 de Honorarios Profesionales, la cual en su art. 1 dispone que se incorpora al art. 505 del Código Civil el siguiente párrafo " Si en el cumplimiento de la obligación, cualquiera sea su fuente, derivase en litigio judicial o arbitral, la responsabilidad por el pago de las costas, incluidos los honorarios profesionales de todo tipo allí devengados y correspondientes a la primera o única instancia, no excederá del veinticinco por ciento (25%) del monto de la sentencia, laudo,

transacción o instrumento que ponga fin al diferendo. Si las regulaciones de honorarios practicadas conforme a las leyes arancelarias o usos locales, correspondientes a todas las profesiones y especialidades superan dicho porcentaje, el juez precederá a prorratear los montos entre los beneficiarios. Para el cómputo del porcentaje indicado, no se tendrá en cuenta el monto de los honorarios de los profesionales que se hubieren representado, patrocinado o asistido a la parte condenada en costas”, reproduciendo similar texto con relación al art. 277 de la Ley 20.744 (t.o. decreto 390/76).-

Ha dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN, F. 479. XXI-Originario; Septiembre 12 de 1996, “Francisco Costa e Hijos Agropecuaria c/ Buenos Aires Provincia de s/ daños y perjuicios”) que “...en el caso no resultan aplicables las modificaciones introducidas por la ley 24.432 al artículo 505 del Código Civil. Los trabajos realizados por los distintos profesionales intervinientes, fueron llevados a cabo íntegramente con anterioridad a la entrada en vigencia de las nuevas disposiciones legales, por lo que mal pueden ser aplicadas sin afectar derechos amparados por garantías constitucionales...”, agregando que “...En el caso de los trabajos profesionales el derecho se constituye en la oportunidad que se los realiza, más allá de la época en que se practique la regulación. Es a partir de ahí que nace una situación jurídica concreta e individual en cabeza del sujeto que, como tal se hace inalterable y no puede ser suprimida o modificada por ley posterior, sin agravio al derecho de propiedad consagrado por el art.17...” de la Constitución Nacional y “...de resultas de estos principios debe concluirse que en el sub lite no deben aplicarse las nuevas disposiciones legales con relación a los trabajos profesionales realizados con anterioridad a su vigencia...”.-

En base a esta doctrina se sigue, con buena lógica jurídica e inevitablemente, que para todo trabajo profesional que se ha de cumplir a partir del 19 de enero de 1995, se debe aplicar la ley 24.432, sea prorrateando los honorarios que se regulen a los abogados de la contraparte y peritos actuantes, sea adecuándolos directamente en el momento del acto regulatorio al tope máximo legal, para lo cual también ha de tenerse presente la incidencia del importe de la tasa de justicia, ya que -y aunque parezca reiterativo-, como regimenta la legislación en cuestión, “...la responsabilidad por el pago de las costas, incluidos los honorarios profesionales de todo tipo allí devengados y correspondientes a la primera o única instancia, no excederá el veinticinco por ciento (25%) del monto de la sentencia...”.-

Petición, asimismo, respecto de los peritos que intervengan en autos, se aplique lo dispuesto por el Decreto 1813/92, en tanto los honorarios deben ser regulados "...en función de la tarea profesional cumplida, su utilidad, el tiempo que haya insumido y la naturaleza o materia de que se trate...", excluyendo las pautas generales arancelarias y procediendo al acto regulatorio "...conforme a estos últimos criterios, por aplicación de lo previsto en el segundo párrafo del art. 1071 del Código Civil..." (art.1 de dicho ordenamiento).-

Recuerda mi parte sobre este apartado, que reiteradamente la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha decidido que los honorarios de los peritos, aun cuando su propio arancel les permita una suma mayor, deben adecuarse a los del abogado que solicitó su designación (Fallos 236:127; 239:123; 245:139; 246:293; entre muchos otros), siendo admisible, incluso, que los Jueces al proceder a fijar los honorarios, se aparten de las normas arancelarias específicas (CSJN, "Graciarena José"; Octubre 15-1981), ya que, de lo contrario, podrían llegar a cobrar una retribución mayor que los propios abogados, cuya actuación abarca más etapas que la de los expertos.-

Por estos fundamentos y citas legales arrimadas, mi representada solicita que al momento de proceder a la regulación de honorarios de los profesionales abogados de la contraparte y peritos actuantes en este litigio, se tenga presente y haga aplicación de las mencionadas disposiciones en vigencia.-

Desde ya, de no aplicarse la normativa en cuestión, mi parte introduce el Caso Federal (art. 14 de la ley 48), para recurrir ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por entender que se violan derechos de raigambre constitucional, entre ellos, los de igualdad, propiedad y defensa en juicio (arts. 16, 17 y 18 de la Constitución Nacional).-

XI.- DESCONOCE DOCUMENTAL.

Nuestro mandante desconoce la totalidad de la documentación acompañada por la parte actora, que no haya surgido de sus registros y/o de alguno de sus prestadores médicos. A tal efecto negamos la siguiente documental:

- Copia de dos recibos de sueldo.

Nota: Expediente 45 del

43



DR. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHUBERT
SECRETARIA
JUZG. CONSULTIVO Y TRAMITE DR. DONAIRE
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Certificado médico y diagnóstico efectuado por el Dr. Luis Alberto Frontini en fecha 09/06/11.

- Una placa radiográfica con informe radiológico del Dr. Gaya.

XII.- SOLICITA SE INTIME A LA PARTE ACTORA.

Solicito se intime a la parte actora a efectos de que denuncie centro médico en el que fuera asistida y/u obra social en la cual se encontraba afiliada al momento de la primera manifestación de la supuesta patología alegada por dicha parte. Como así también los doce recibos de sueldo anteriores a la fecha de la primera manifestación invalidante.

XIII.- INTRODUZCO CASO FEDERAL.

Para el hipotético caso en que V.S. no hiciera lugar a las pretensiones de mi mandante en las presentes actuaciones, mi representada expresamente introduce el caso federal atento el agravio que se causará a su derecho de propiedad y defensa en juicio, fundados directamente en los arts. 17 y 18 de la Constitución Nacional, configurándose una cuestión federal típica en los términos del inc. 3ro, art. 14 de la ley 48, así como se hace expresa reserva de acudir ante nuestro máximo Tribunal en orden a la doctrina de la arbitrariedad.

XIV.-AUTORIZA

Se tenga presente que quedan autorizados para compulsar este expediente, obtener fotocopias, retirar cédulas, oficios, pericias, escritos, realizar desgloses y demás actuaciones y proceder al diligenciamiento pertinente, a Natalia Rebadulla, Juan Stinco, Gabriel Kerkoc, Andrés Briceño, Jonathan Rosas, Natalia Scandroglio, Paula Caruso, Vanina Cavicinha, Miguel Salvador Blanquer, Marianella Euliarte, Ivanna Di Giuseppe, Tamara Guernik, Jimena Sol Fernández, Alejandro Patricio Gaynor, Facundo José Claverie, Jesica Peric, Fernanda Baigorri, Santiago Daniel Márquez, María Laura Adam, Jimena Sabrina Cannata, María Alejandra Sagasta Navarro, Federico Germán Arcos, Franco Álvarez Tartaglia, María Paula Gnessi Lippi y cuanto más sea necesario a los efectos de controlar el estado del juicio.

XV. CUMPLIO CON EL ART. 61 LEY 6.204

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 61 de la ley 6.204, se deja a disposición del Juzgado la documentación contable que obra en poder de mi mandante, manifestando que la misma se encuentra en calle Rivadavia 780, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, manifestamos que esta parte no posee documentación laboral del actor por cuanto la misma obra en poder de la empleadora.

XVI.- PETITORIO

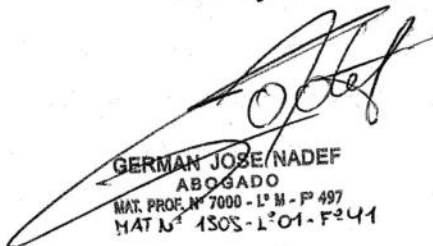
Por todo lo expuesto solicito a V.S.:

- 1) Me tenga por presentado, por parte, y por constituido el domicilio legal y denunciado el real.
- 2) Se haga lugar oportunamente a las defensas opuestas.
- 3) Se tenga subsidiariamente por contestado en tiempo y forma el traslado corrido a mi parte, respondidos los hechos invocados, el planteo de inconstitucionalidad y las defensas opuestas.
- 4) Se tenga por introducido el Caso Federal en los términos del art. 14 de la ley 48.
- 5) Se tenga por ofrecida la prueba.
- 6) Se rechace la demanda en lo que a mi mandante se refiere, con expresa imposición de costas.

Proveer de Conformidad que...,

SERÁ JUSTICIA

ME


GERMAN JOSE NADEF
ABOGADO
MAT. PROF. N° 7000 - 1° M - F° 497
MAT N° 1505 - 1° O1 - F° 41

28

VI. 21 SEP 2012 12:19
JUZ. CONC. Y TRAM. I

11- Ady. Tasa de Justicia, Copia de Poder y Funcion - 05/12 y copia p/tras l/ do
- 09/12 y honor p/rofe honorarios. (MP)

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: SORIA VICTOR RENE C/CONSOLIDAR ART S.A. S/ COBRO DE PESOS EXPTE 274/12

CONCEPCIÓN, 27 de septiembre de 2012

1) Téngase al letrado GERMAN JOSE NADEF, por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter invocado en merito a la copia de Poder General para juicio, que se agrega en autos, junto a los recaudos por apersonamiento de letrado. 2) Por contestada la demanda por parte de CONSOLIDAR ART. (hoy GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A) . 3) Téngase presente la denuncia de cambio de denominación de CONSOLIDAR ART. por GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A efectuada por la parte demandada. De la Falta de Acción y De la falta de legitimación pasiva , córrase traslado a la contraria por el término de cinco días. Personal. 4) A la reserva del caso federal, Tengase presente. 5) Por contestado los planteos de Inconstitucionalidad: tengase presente para su valoración en definitiva. 6) Por desconocida la documental presentada con la demandada. 7) A la intimación: oportunamente.- 8) Téngase presente lo manifestado respecto a la documentación laboral y el cumplimiento del art. 61 del C. P. L..7) Concédase el plazo de Diez días solicitado para presentar la prueba documental (Art 56 del C. P. L.). Personal. 9) Autorícese a los letrados: Natalia Rebadulla, Juan Stinco, Gabriel Kerkoc, Andres Briceño, Jonathan Rosas, Natalia Scandroglio, Paula Caruso, Vanina Caviciha, Miguel Salvador Blanquer, Marianella Euliarte, Ivanna Di Giuseppe, Tamara Guernik, Jimena Sol Fernandez, Alejandro Patricio Gaynon, Facundo José Claverie, Jesica Peric, Fernanda Baigorri, Santiago Daniel Márquez, Maria Laura Adam, Jimena Sabrina Cannata, Maria Alejandra Sagasta Navarro, Federico Germán Arcos, Franco Alvarez Tartaglia, Maria Paula Gnessi Lippi, para compulsar el expediente obtener fotocopias retirar cedulas, oficios para su diligenciamiento y presentar escritos. A lo demás solicitado: No ha lugar. 10) Previo a todo trámite, atento al cambio de denominación de CONSOLIDAR ART, denunciado por la parte demandada, pasen los presentes autos a Mesa de Entradas a fin de que proceda a la corrección de caratula en cuanto al demandado debiendo quedar como demandada "GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S..A". A LA OFICINA. ERS

19

α 10 12

[Handwritten signature]

ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΙΑΣ ΕΡΕΥΝΑΣ ΚΑΙ ΤΕΧΝΟΛΟΓΙΑΣ
ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΙΑΣ ΕΡΕΥΝΑΣ ΚΑΙ ΤΕΧΝΟΛΟΓΙΑΣ
ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΙΑΣ ΕΡΕΥΝΑΣ ΚΑΙ ΤΕΧΝΟΛΟΓΙΑΣ

[Handwritten signature]
Μουσάκης
Ε.

45

JUICIO: SORIA VICTOR RENE C/CONSOLIDAR ART S.A. S/ COBRO DE PESOS EXPTE: 274/12

Concepción, 17 de octubre de 2012.- Paso los presentes autos a Mesa de Entradas en 47 fs.-VLE

DRA. M. VIVIANA GONZALEZ DE OSUNAGA
SECRETARIA
JUZO. CONCILIACION Y TRAMITE 1^o y 2^o NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Doit

Recibido hoy 17 de Octubre a las 12:00
El informe pasó a la Secretaría en 47 folios -

ME

46

RECIBIDO 17/10/12 HORA: 12:00

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Prosecretaría Judicial

SORIA VICTOR RENE C/GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ COBRO DE PESOS (EN 18/10/12 SE CORRIJE CARATULA.-) - Expte. N° 274/12

FECHA 18/10/2012

HORA: 10:53 PILLON

ADJUNTANDO: EN CUMPLIMIENTO CON EL PROVEIDO DE FECHA 27/09/12 (RECTIFICACION NOMBRE DEL DEMANDADO), REMITO AL JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DE LA 1a. NOMINACION EN 48 FOJAS.-

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

JU, 18 OCT 2012 11:52

JUZ. CONC. Y TRAN. I


SECRETARÍA DE JUSTICIA
Prosecretaría Judicial

42


JUICIO:SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE
RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige
caratula)EXPTE:274/12.-

CONCEPCION,22 de octubre de 2012

Por recepcionado los presentes autos. Dese cumplimiento con la
parte pertinente del proveído de fecha 27/09/12. A la oficina.-ETV


Dra. Maria Guadalupe Alquist
JUEZ
JUZO, CONCILIAC. y TRAM. 1a. Fem
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN 30 / 10 / 12 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 183 C. P. C. C.


DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZO, CONCILIACION Y TRAMITE 1ra. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

24
P.V. Viviana
cid

Ex 06/11/12 de libraroz cédulas 2i 657/12.-



DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE CONCHING
SECRETARIA
JUZE CON...
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00AQRPETGR

Expte N°: 274/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 6572

Concepción, 6 de noviembre de 2012.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADORA DE RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige caratula).

Se notifica a: Dr. GERMAN JOSE NADEF, APODERADA PARTE DEMANDADA.-

Domicilio: CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 716

PROVEIDO

CONCEPCION, 22 de octubre de 2012.- Por recepcionado los presentes autos. Dese cumplimiento con la parte pertinente del proveído de fecha 27/09/12. A la oficina.- Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. CONCEPCIÓN, 27 de septiembre de 2012.- 1) Téngase al letrado GERMAN JOSE NADEF, por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter invocado en merito a la copia de Poder General para juicio, que se agrega en autos, junto a los recaudos por apersonamiento de letrado. 2) Por contestada la demanda por parte de CONSOLIDAR ART. (hoy GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S..A) . 3) Téngase presente la denuncia de cambio de denominación de CONSOLIDAR ART. por GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S..A efectuada por la parte demandada.De la Falta de Acción y De la falta de legitimación pasiva , córrase traslado a la contraria por el término de cinco días. Personal. 4) A la reserva del caso federal, Tengase presente. 5) Por contestado los planteos de Inconstitucionalidad: tengase presente para su valoración en definitiva. 6) Por desconocida la documental presentada con la demandada. 7) A la intimación: oportunamente.- 8) Téngase presente lo manifestado respecto a la documentación laboral y el cumplimiento del art. 61 del C. P. L..7) Concédase el plazo de Diez días solicitado para presentar la prueba documental (Art 56 del C. P. L.). Personal. 9) Autorícese a los letrados: Natalia Rebadulla, Juan Stinco, Gabriel Kerkoc, Andres Briceño, Jonathan Rosas, Natalia Scandroglio, Paula Caruso, Vanina Caviciha, Miguel Salvador Blanquer, Marianella Euliarte, Ivanna Di Giuseppe, Tamara Guernik, Jimena Sol Fernandez, Alejandro Patricio Gaynon, Facundo José Claverie, Jesica Peric, Fernanda Baigorri, Santiago Daniel Márquez, María Laura Adam, Jimena Sabrina Cannata, María Alejandra Sagasta Navarro, Federico Germán Arcos, Franco Alvarez Tartaglia, María Paula Gnessi Lippi, para compulsar el expediente obtener fotocopias retirar cedulas, oficios para su diligenciamiento y presentar escritos. A lo demás solicitado: No ha lugar. 10)

Previo a todo trámite, atento al cambio de denominación de CONSOLIDAR ART, denunciado por la parte demandada, pasen los presentes autos a Mesa de Entradas a fin de que proceda a la corrección de caratula en cuanto al demandado debiendo quedar como demandada "GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A". A LA OFICINA. Fdo.: Dra. María Guadalupe Aique JUEZ. Se adjuntan copias en fs.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. *CM*

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaría
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

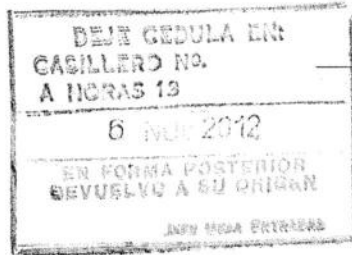
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CPR



Oficial Notificador

LE
LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

NI. 07 NOV 2012 11:34

JUZ. CONC. Y TRAM. I

ET
Sr. ERNESTO TOMAS IBAÑEZ
PROSECRETARIO
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00BIAUKDMX

Expte N°: 274/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 6571

Concepción, 6 de noviembre de 2012.-

**JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.
AUTOS: SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE RIESGO
DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige caratula).**

Se notifica a: Dr. ANTONI BARRIOS ALVARO - APODERADO PARTE ACTORA.-

Domicilio: CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 655

PROVEIDO

CONCEPCION, 22 de octubre de 2012.- Por recepcionado los presentes autos. Dese cumplimiento con la parte pertinente del proveído de fecha 27/09/12. A la oficina.- Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. CONCEPCIÓN, 27 de septiembre de 2012.- 1) Téngase al letrado GERMAN JOSE NADEF, por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter invocado en merito a la copia de Poder General para juicio, que se agrega en autos, junto a los recaudos por apersonamiento de letrado. 2) Por contestada la demanda por parte de CONSOLIDAR ART. (hoy GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A) . 3) Téngase presente la denuncia de cambio de denominación de CONSOLIDAR ART. por GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A efectuada por la parte demandada. De la Falta de Acción y De la falta de legitimación pasiva , córrase traslado a la contraria por el término de cinco días. Personal. 4) A la reserva del caso federal, Tengase presente. 5) Por contestado los planteos de Inconstitucionalidad: tengase presente para su valoración en definitiva. 6) Por desconocida la documental presentada con la demandada. 7) A la intimación: oportunamente.- 8) Téngase presente lo manifestado respecto a la documentación laboral y el cumplimiento del art. 61 del C. P. L..7) Concédase el plazo de Diez días solicitado para presentar la prueba documental (Art 56 del C. P. L.). Personal. 9) Autorícese a los letrados: Natalia Rebadulla, Juan Stinco, Gabriel Kerkoc, Andres Briceño, Jonathan Rosas, Natalia Scandroglio, Paula Caruso, Vanina Caviciha, Miguel Salvador Blanquer, Marianella Euliarte, Ivanna Di Giuseppe, Tamara Guernik, Jimena Sol Fernandez, Alejandro Patricio Gaynon, Facundo José Claverie, Jesica Peric, Fernanda Baigorri, Santiago Daniel Márquez, María Laura Adam, Jimena Sabrina Cannata, María Alejandra Sagasta Navarro, Federico Germán Arcos, Franco Alvarez Tartaglia, María Paula Gnessi Lippi, para

compulsar el expediente obtener fotocopias retirar cedulas, oficios para su diligenciamiento y presentar escritos. A lo demás solicitado: No ha lugar. 10) Previo a todo trámite, atento al cambio de denominación de CONSOLIDAR ART, denunciado por la parte demandada, pasen los presentes autos a Mesa de Entradas a fin de que proceda a la corrección de caratula en cuanto al demandado debiendo quedar como demandada "GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S..A". A LA OFICINA. Fdo.: Dra. María Guadalupe Aiquel JUEZ. Se adjuntan copias en 19 fs.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaría
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:
A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CPR

DEJE CEDULA EN:
CASILLERO NO.
A HORAS 13
6 NOV 2012
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE MESA ENTRADAS

LEIDA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Recepción
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ML 07 NOV 2012 11:20

JUZ. CONC. Y TRAM. I

Sr. ERNESTO TOMAS RIANCHO
PROSECRETARIO
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONTESTO Y TRASLADO.

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DE LA 1º NOMINACIÓN.

JUICIO: SORIA VICTOR RENE vs. CONSOLIDAR ART S.A. S/ COBRO DE PESOS. EXPTE.

ANTONI BARRIOS ALVARO MARTIN, de las condiciones personales que obran en autos a V. S. respetuosamente digo.

OBJETO.-

I).- En legal tiempo y forma, vengo a contestar traslado de la excepción de falta de legitimación pasiva deducida por la accionada, en base a las consideraciones de orden jurídico y fáctico que a continuación paso a desarrollar solicito a V.S. su rechazo con costas:

a).- **Respecto a la excepción de Falta de legitimación pasiva por no cobertura de enfermedades fuera del listado de enfermedades profesionales**

Resulta cuestión evidente que mi parte en el Acápite VII del Escrito Inicial, planteó la INCONSTITUCIONALIDAD del art. 6.2 de Ley 24.557 y contra Decreto 1278/00 (lamentable y arbitrario listado de enfermedades profesionales). Como asimismo que los fundamentos de sostén allí vertidos encuentran respaldo en la más elevada doctrina nacional, con cita de nuestra Jurisprudencia (Excma. Cámara del Trabajo de la Provincia) en igual sentido. Razones que junto a la brevedad eximen a mi parte de su reproducción como de otros comentarios.

De allí es que la excepción a todas luces dilatoria deducida en el acápite V) del responde y que ahora nos ocupa, evidencia no sólo una falta de lectura de la demanda, sino que encuadra perfectamente en la conducta que sanciona el art. 275 LCT. Así lo solicito en tanto consciente de su propia sin razón, la Demandada opone defensas manifiestamente incompatibles. Pido se tenga presente.

Pues, bajo el criterio de la Demandada todo planteo de inconstitucionalidad sería fácilmente repelido con una simple Falta de Legitimación Pasiva, aún en aquellos que como en el presente, requieren de una sentencia de fondo, justamente para determinar su procedencia y con ello la legitimación y responsabilidad de la Aseguradora demandada. Pido se tenga presente.

II.- Solicito se tenga por contestada en tiempo y forma, la excepción planteada. Pido se tenga presente.


JUSTICIA
ALVARO MARTIN ANTONI BARRIOS
ABOGADO
Mat. Prof. C.A.T. 6836 - C.A.S. 1058
03 NOV 2012 11:50
JUZG. CONC. Y TRAM. 1
PROSECRETARIO

31

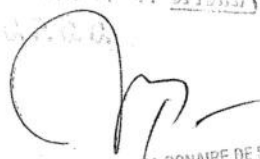
JUICIO:SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE
RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige
caratula)EXPTE:274/12.-

CONCEPCION,13 de noviembre de 2012

Por contestado el traslado corrido .Tèngase presente para su
valoracion en definitiva A la oficina.-ORM


Dra. Maria Guadalupe Aique
JUEZ
JUZG. CONCILIAC. y TRAM. 1a. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIO

EX 19 / 11 / 12
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


DRA. M. VIVIANA DOMAIRE DE SCHMITZ
SECRETARIA
JUZG. CONCILIAC. y TRAM. 1a. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITO APERTURA A PRUEBAS.

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DE LA 1ª NOMINACIÓN.

JUICIO: SORIA VICTOR RENE vs. CONSOLIDAR ART S.A. S/ COBRO DE PESOS. EXPTE. 274/12

ANTONI BARRIOS ALVARO MARTIN, de las condiciones personales que obran en autos a V. S. respetuosamente digo.

OBJETO.-

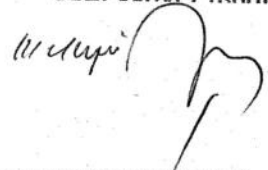
Por la presente, vengo a solicitar se decrete a la apertura a pruebas de la presente litis.

JUSTICIA.-

ALVARO MARTIN ANTONI BARRIOS
ABOGADO
Mat. Prof. C.A. N. 5826 - C.A.S. 1058

VI. 30 NOV 2012 08:15

JUZ. CONC. Y TRAM. I



DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHUMIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige caratula).EXPTE N°:274/12

CONCEPCION,3 de Diciembre de 2012.-

1) No habiendo la parte demandada, presentado la documentación relacionada con la presente causa, en el término solicitado y habiendo vencido el mismo: Téngase por decaído el derecho que ha dejado de usar. 2) Atento a lo solicitado y constancias de autos: Abrase la presente causa a pruebas. Ofrezcan las partes las que tuvieren en su poder dentro del quinto día de notificado (Art.68 C. P. L.). Personal.-.ORM

[Handwritten Signature]
Dra. María Guadalupe Aique
JUEZ
JUZO. CONCILIA. Y TRAM. 1a, Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIO

P
ced

En 05/12/12 se libraron cédulas 7337/8



DRA. M. VIVIANA DOMÍNGUEZ DE SCHAER
SECRETARIA
JUZGADO DE FAMILIA Y MUJERES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 274/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 7337

Concepción, 5 de diciembre de 2012.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige caratula).

Se notifica a: Dr. ANTONI BARRIOS ALVARO - APODERADO PARTE ACTORA.-

Domicilio: CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 655

PROVEIDO

CONCEPCION, 3 de Diciembre de 2012.- 1) No habiendo la parte demandada, presentado la documentación relacionada con la presente causa, en el término solicitado y habiendo vencido el mismo: Téngase por decaído el derecho que ha dejado de usar. 2) Atento a lo solicitado y constancias de autos: Abrase la presente causa a pruebas. Ofrezcan las partes las que tuvieren en su poder dentro del quinto día de notificado (Art.68 C. P. L.). Personal.-. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CPR

Oficial Notificador

DEJE CEDULA EN:
CASILLERO NO.
A HORAS 13
6 DIC 2012
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
Jefe Mesa Entradas

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VI. 07 DIC 2012 09:44

JUZ. CONC. Y TRAM. I

RE
Sr. ENRIQUE TORRES BARRERA
PROCURADOR
Juz. Civil y Familia 10. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE
FECHA

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 274/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 7338

Concepción, 5 de diciembre de 2012.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige caratula).

Se notifica a: Dr. GERMAN JOSE NADEF - APODERADA PARTE DEMANDADA.-

Domicilio: CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 716

PROVEIDO

CONCEPCION, 3 de Diciembre de 2012.- 1) No habiendo la parte demandada, presentado la documentación relacionada con la presente causa, en el término solicitado y habiendo vencido el mismo: Téngase por decaído el derecho que ha dejado de usar. 2) Atento a lo solicitado y constancias de autos: Abrase la presente causa a pruebas. Ofrezcan las partes las que tuvieren en su poder dentro del quinto día de notificado (Art.68 C. P. L.). Personal.- Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CPR

DEJE CEDULA EN:
CASILLERO NO.
A HORAS 13
6 DIC 2012
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE MECA ENTRADAS

Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Oficina de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

4

VI. 07 DIC 2012 09:42

JUZ. CONG. Y T. I



Dr. ERNESTO TORRES TORRES
PROFESORADO
JUR. PROCESO PENAL
CALLE DE LA UNIÓN 100

SOLICITO AUDIENCIA MEDICA ART 70 CPL.

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DE LA PRIMERA NOMINACIÓN.

JUICIO: SORIA VICTOR RENE vs. GALEANO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 274/12.-

ANTONI BARRIOS ALVARO MARTIN, de las condiciones personales que obran en autos a V. S. respetuosamente digo.

OBJETO.-

Atento el estadió procesal de los autos del rubro, solicito se sortee perito medico a los fines de la realización de la Audiencia medica prevista en el Artículo 70 del CPL.

JUSTICIA-

[Handwritten Signature]
ALVARO MARTIN ANTONI BARRIOS
ABOGADO
Mat. Prof. C.A.T. 5836 - C.A.S. 1058

MA, 11 DIC 2012 09:27

JUZ. CONC. Y TRAM. I *[Handwritten mark]*

[Handwritten signature]

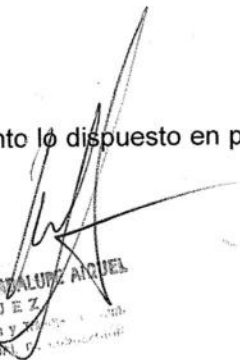
[Handwritten signature]

DRA. M. VIVIATA DOMAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIA 101 Y TRAMITE TR. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO:SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE
RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige
caratula)EXPTE:274/12.-

CONCEPCION,12 de diciembre de 2012

A lo solicitado: Oportunamente. Atento lo dispuesto en proveído de
fecha 03/12/12. A la oficina.-ETI


Dña. MARIA GUADALUPE AICHEL
J U E Z
Caus. Demandas y
Causas Judiciales

Planteo revocatoria con apelación en subsidio.

Sr. Juez en conciliación y trámite

1ra

Juicio: **SORIA VICTOR RENE C/GALENO ASEGURADOPRA DE RIESGO
DEL TRABAJO S/COBRO DE PESOS**

Germán José Nadeff, por la representación que de la demandada ejerzo en autos, a V.S. digo:

En legal tiempo y forma vengo a plantear recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del punto I de la providencia del 03.12.12, que fuese notificada mediante cédula el día 07.12.12, en cuanto dispone *“no habiendo la parte demandada, presentado la documentación relacionada con la presente causa, en el término solicitado y habiendo vencido el mismo: Téngase por decaído el derecho que ha dejado de usar”*.

Conforme surge de la compulsa de autos, el juzgado **jamás estipuló un término** para la presentación de la documentación relacionada a la presente causa.

En consecuencia, el término al que refiere la providencia atacada y que es motivo del presente recurso **no existe**. Y no existiendo dicho término, mal puede considerarse que mi poderdante no cumplió con el mismo o que éste se encuentra vencido.

Pero supongamos, si se quiere como mera hipótesis de gabinete, que el juzgado hubiera estipulado un término para que mi mandante presente la documentación original, lo cual reiteramos jamás sucedió.

Aún en este caso debería revocarse la providencia del 03.12.12 por cuanto tratándose de un emplazamiento, el mismo debería haber sido notificado mediante cédula por expresa disposición del art. 18 CPL que dispone textualmente: *“Serán objeto de notificación personal, en el expediente o en el domicilio constituido: 1...; 2...; 3...; 4 Las providencias que ordenen intimaciones, emplazamientos, suspensión o reanudación del curso de términos procesales...”*.

En consecuencia, pido se revoque por contrario imperio la providencia del 03.12.12 disponiendo, para el caso que V.S. estime necesario, un

plazo prudencial para que mi poderdante presente la documentación relacionada con la presente causa, considerando que el mismo tiene domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

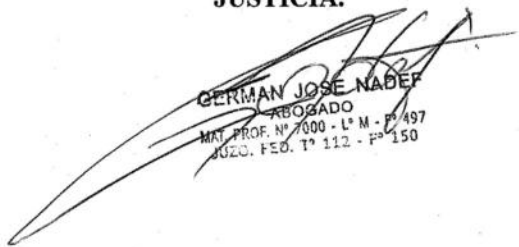
Petitorio:

Por todo lo expuesto solicito:

1. Se tenga por interpuesto recurso de revocatoria con apelación en subsidio.
2. Se haga lugar al recurso de revocatoria con expresa imposición de costas.


Proveer de conformidad, por ser

JUSTICIA.


GERMAN JOSE NADEFF
ABOGADO
MAT. PROF. N° 7000 - L° M - P° 497
JUZO. FED. T° 112 - P° 150

JU, 13 DIC 2012 09:53

JUZ. CONC. Y TRAM. I



EL CAJÓN VA CON EL NOMBRE DE QUIEN
SE CERRA...
JUZ. CONC. Y TRAM. I
CENTRO JUDICIAL CONCORDIA

JUICIO:SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE
RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige caratula).-
EXPTE. N°:274/12

CONCEPCION, 19 de diciembre de 2012

Encontrándose en un todo ajustado a derecho la providencia
recurrida, Al Recurso de Revocatoria : No ha lugar. Concédase el Recurso
de Apelación interpuesto. Del escrito de interposición de revocatoria ,
corrarse traslado a la contraparte por el término de cinco días (art. 710 del
C.,C y C. supletorio al fuero). Personal -ETI

[Signature]
Dra. María Guadalupe Alquei
JUEZ
JUZG. CONCILIACION Y TRAM. 1a. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

en 01/02/13 se hizo vid n° 138

[Signature]
DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

adula

R

En fecha 01/02/13. Se reserva en caja fuerte del
Juzgado C.P. A del nº 1 el nº 4 y C.P. D. del nº 1 el
nº 5. 4 vale

DRA. M. VIVIANA DOMAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1º. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN

JUZG. CONCILIACION
TUCUMÁN

Nº A 1277003

MATRÍCULA Nº: **1058**

SECRETARÍA Nº: **turno**

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY Nº 6059

BANCO DEL TUCUMÁN CTA. CTE. Nº 10000553/1 BANCO NACIÓN ARGENTINA CTA. CTA. Nº 13777/08

ABOGADO / PROCURADOR: **ANTONIO BARRIOS ALVARO MARTIN**

JUICIO: **Sorio Victor Rene vs. Consolador Art. 26 Inc. J y K Ley 6059**

JUZGADO: **Laboral Turno**

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059)

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE \$ **UNICO COMPROBANTE**

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE \$ **VALIDO P/ JUICIO**

B) APORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059): INICIO DE JUICIO CONTESTACIÓN DE DEMANDA

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059): (MONTO DE LA DEMANDA)

D) OTROS APORTES: CONCEPTO:

IMPORTE: \$ _____

IMPORTE: \$ _____

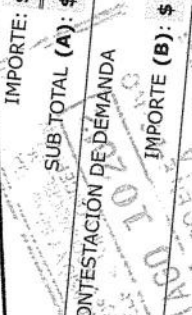
SUB TOTAL (A): \$ _____

IMPORTE (B): \$ _____

IMPORTE (C): \$ **50,00**

IMPORTE (D): \$ _____

SON PESOS: **Cinuenta.** IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$ **50,00**





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCION - TUCUMÁN
Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 033625

JUZG. CONCILIACION
Y TRAMITE

FOJA

ANTONI BARRIOS, ALVARO M.
M.P. 8836 C.A.C. - M.P. 1034 C.A.A.

Letrado:

Juicio:

[Handwritten signature]
D^r. TELLO MARTIN TADEO
PRG. TESORERO

\$ 40

Diego PRESIDENTE

PRESIDENTE

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

BANCO DEL TUCUMÁN CTA. CTE. N° 10000553/1 BANCO NACIÓN ARGENTINA CTA. CTA. N° 13777/08

ABOGADO / PROCURADOR: *Dr. Guzmán J. Navarret*
JUIICIO: *Sociedad Vector Consolidar*
JUZGADO: *Liberal*

FOJA
N° A 13058776

MATRÍCULA N°: 7000

SECRETARÍA N°: 11

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE \$

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE COMPROBANTE

IMPORTE: \$

IMPORTE: \$

SUB TOTAL (A): \$

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059): INICIO DE JUICIO CONTESTACIÓN DE DEMANDA

% SOBRE \$

IMPORTE (B): \$ 29-

IMPORTE (C): \$ 50-

IMPORTE (D): \$

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

D) OTROS APORTES: CONCEPTO:

IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$ 79-

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 274/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 138

Concepción, 1 de febrero de 2013.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige caratula).

Se notifica a: ANTONI BARRIOS-ALVARO - APODERADO PARTE ACTORA.-
Domicilio: CASILLERO N° 655

PROVEIDO

CONCEPCION, 19 de diciembre de 2012.- Encontrándose en un todo ajustado a derecho la providencia recurrida, Al Recursos de Revocatoria : No ha lugar. Concédase el Recurso de Apelación interpuesto. Del escrito de interposición de revocatoria , corrase traslado a la contraparte por el término de cinco días (art. 710 del C.,C y C. supletorio al fuero). Personal.- Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Se adjuntan 2 copias para traslado

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ERS


DEJE CEDULA EN:
CASILLERO NO.
A HORAS 13
5 FEB 2013
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE MESA ENTRADAS

Oficial Notificador

LIDIA ESTEVA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MI. 06 FEB 2013 10:59

JUZ. CONC. Y TRAM. I



DR. FREDERICO TORRES TORRES
PROFESOR JUDICIAL
Jura Civil y Comercio. Hon.
Cátedra Juvenil. CONCEPCION

CONTESTO TRASLADO APELACION.

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DE LA PRIMERA NOMINACIÓN.

JUICIO: SORIA VICTOR RENE vs. GALEANO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 274/12.-

ANTONI BARRIOS ALVARO MARTIN, de las condiciones personales que obran en autos a V. S. respetuosamente digo.

OBJETO.-

1.- Por la presente, en debido tiempo y forma procesal vengo a contestar traslado conferido de recurso de apelación, y en base a las breves consideraciones de hecho y derecho que expondré solicito se rechace el recurso deducido contra de la providencia de fecha 03/12/12, con expresa imposición de costas a la parte recurrente.

2.- La providencia atacada de fecha 03/12/12 ruega: **“1) No habiendo la parte demandada presentado la documentación relacionada con la presente causa, en el termino solicitado y habiendo vencido el mismo. Tengase por decaído el derecho que ha dejado de usar. (...)”**

En fecha 22/10/12 el juzgado decreto entre otros puntos el n° 7) de dicha providencia **“concédase un plazo de Diez días solicitado para presentar la prueba documental (Art 56 C.P.L)”**. Este decreto quedo firme.

Respecto a lo decretado en fecha 22/10/12, debo hacer dos consideraciones, la primera: el actor en su escrito de responde jamás pidió el plazo de diez días previsto en el Art 56 del digesto procesal laboral. Y como segundo punto, el decreto de fecha 22/10/12 posee distintos puntos decretados siguiendo una correlación numérica que a partir del punto 8) vuelve hacia atrás en la numeración y decreta un punto 7) estipulando el plazo antes referido: **“concédase un plazo de Diez días solicitado para presentar la prueba documental (Art 56 C.P.L)”**. Luego continúa con el punto 9).

Existen dos cuestiones a saber, el juzgado decreta que se tenga por decaído un derecho del actor a presentar en un término documental, dicho

termino no fue solicitado por el actor, no obstante el plazo fue concedido, la providencia de fecha 22/10/12 fue notificada y quedo firme.

El actor ataca una providencia que tiene por decaído un derecho que el nunca solicito, no obstante fue concedido y no utilizado. Por ende el recurso de revocatoria es a todas luces improcedente y dilatorio. En base a lo brevemente expuesto solicito se rechace el recurso deducido en contra de la providencia de 03/12/12 con expresa imposición de costas.

JUSTICIA.-


ALVARO MARTIN ANTONI BARRIOS
ABOGADO
M.L. Prof. C.A.T. 5836-C.A.S. 1056

VI, 15 FEB 2013 09:17

JUZ. CONC. Y TRAM. I

Cas Cop 12



DRA. M. VIVIANA D'ALAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE TR. ROM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Desisto del recurso de apelación.

Sr. Juez en Conciliación y Trámite
Juicio: **Soria Vistor Rene c/Galeno Aseguradora de riesgo del Trabajo s/cobro de pesos.**

Ira

Expte: 274/12

Germán José Nadeff, por la representación que de la demandada ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente digo:

No habiendo sido todavía elevados los autos a la Excma. Cámara del Trabajo, vengo a desistir del recurso de apelación interpuesto por mi mandante.

Pido se tenga presente el desistimiento manifestado y se prosiga la causa según su estado.


Proveer de conformidad por ser,
JUSTICIA.


GERMÁN JOSE NADEF
ABOGADO
MAT. PROF. N° 7000 - L° M. - F° 497
JUZG. FED. T° 112 - F° 150

JU, 21 FEB 2013 12:38

JUZ. CONC. Y TRAM. I

M. Lynn Caprio

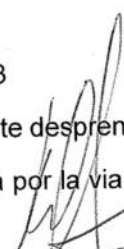
_____ 

ORA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE TR. ROM.
CENTRO JUDICIAL COMERCIAL

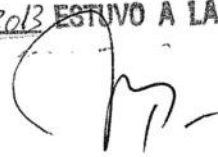
JUICIO:SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE
RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige
caratula)EXPTE:274/12.-

CONCEPCION, 04 de marzo de 2013

Encontrándose esta Proveyente desprendida de la presente causa. A
lo manifestado: No ha lugar. Ocurra por la via y forma que corresponda. A
la oficina.-ETI S/E: y Vale-


Dra. MARIA CONCEPCIÓN ARCE
J. U. E. T.
Juzg. Conciliación y Trámite s. Nam.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

EN 05 / 03 / 2013 ESTUVO A LA OFICINA


DRA. M. VIVIANA DOWAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZO. CONCILIO Y TRÁMITE DEL JUZO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITO APERTURA A PRUEBAS.

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DE LA 1º NOMINACIÓN.

JUICIO: SORIA VICTOR RENE vs GALENO ART S.A. S/ COBRO DE PESOS.
EXPTE. 274/12

ANTONI BARRIOS ALVARO MARTIN, de las condiciones personales que obran en autos a V. S. respetuosamente digo.

OBJETO.-


Por la presente, vengo a solicitar se decrete a la apertura a pruebas de la presente litis.

JUSTICIA.-

ALVARO MARTIN ANTONI BARRIOS
ABOGADO
Mat. Prof. C.A. 12836-C.A.S. 1058

VI. 10 MAY 2013 08:28

JUZ. CONC. Y TRAM. I


Con copia 

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHUBIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO:SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE
RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige
caratula)EXPTE:274/12.-

CONCEPCION, 14 de mayo de 2013

A lo solicitado: No ha lugar. Dese estricto cumplimiento con lo ordenado
en proveido de fecha 19/02/13 fs. 69. A la oficina.-


Dra. Maria Guadalupe Aique
JUEZ
JUZG. CONCILIAC. y TRAM. 1º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN 17/05/13 ESTIVO A LA OFICINA
APT. 1


DRA. MARIANA DOMINGUE BESCOND
SECRETARIA
JUZE. CONCILIACION Y TRAMITE 1º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE
RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige caratula) EXPTE:
274/12

Concepción, 30 de mayo de 2013.-Elevo a la Excma. Camara del Trabajo los
presentes autos en 70 fs .-

DRA. M. VIVIANA BONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1ra. NDM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hora 30

de Mayo

de 2013

endo hs: 12:05

Intado en 70 fs

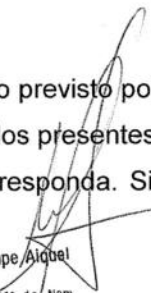
En 05/06/13 se procede al sorteo correspondiente. -

MS. ESTHER DEL VALLE ASTRAY
SECRETARIA
EN COMISION DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

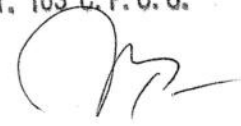
JUICIO: "SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige caratula)EXPTE: 274/12".

CONCEPCIÓN, 19 de febrero de 2013

Por contestado el traslado corrido. En virtud de lo previsto por el Arts. 710 y 711 del C. P. C. y C. supletorio al fuero: Elévense los presentes autos a la Excm. Cámara del Trabajo. Sala que por turno corresponda. Sirva este decreto de atenta nota de elevación. A la oficina. ETI


Dra. Maria Guadalupe Albel
JUEZ
JUZG. CONCILIAC. y TRAM. 1º. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIO

EN 22 / 2 / 13 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C. P. C. G.



DRA. M. VIVIANA DOMAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1º. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige caratula). EXPTE.274/12.

//////////cepción,5 de junio de 2013.-

Hágase conocer a las partes que la presente causa se tramitará por ante la Sala 1 de esta Excma. Cámara del Trabajo integrada por los Dres. Enzo Ricardo Espasa y Maria Rosario Sosa Almonte. Atento a lo preceptuado por el art. 113 de la Ley 6.204, designase Vocal Preopinante al Dr/a. Enzo Ricardo Espasa . AUTOS PARA SENTENCIA (art. 116 de la Ley 6.204), debiendo cumplimentar las partes con los trámites que fueren pertinentes como lo preceptúa el art. 116, 2do. párrafo del CPL.- Personal.MVA

Dr. ENZO RICARDO ESPASA
VOCAL PRESIDENTE
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Pam...

Fe libro actas N° 2013/14 Suc 07/06/13--



M. MARIEL DEL VALLE ASTRAGO
SECRETARIA
EXCA. GENERAL DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 274/12

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 7 de junio de 2013.-

CEDULA N° 2013

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA 1

AUTOS: SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige caratula).

Se notifica al Dr./a: **ALVARO ANTONI BARRIOS, APODERADO PARTE ACTORA.**
Domicilio: **CASILLERO N° 655.-**

PROVEIDO

//////////cepción,5 de junio de 2013.- Hágase conocer a las partes que la presente causa se tramitará por ante la Sala 1 de esta Excma. Cámara del Trabajo integrada por los Dres. Enzo Ricardo Espasa y Maria Rosario Sosa Almonte. Atento a lo preceptuado por el art. 113 de la Ley 6.204, designase Vocal Preopinante al Dr/a. Enzo Ricardo Espasa. AUTOS PARA SENTENCIA (art. 116 de la Ley 6.204), debiendo cumplimentar las partes con los trámites que fueren pertinentes como lo preceptúa el art. 116, 2do. párrafo del CPL.- Personal.MVA FDO.DR. ENZO RICARDO ESPASA.VOCAL PRESIDENTE.-" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** JAB.

Mariel del Valle Astrada
"B MARIEL DEL VALLE ASTRADA
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION"

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

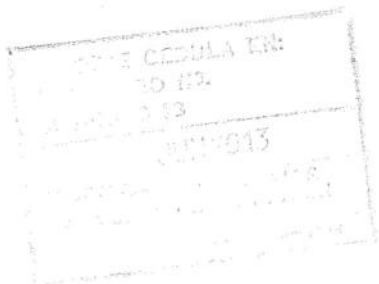
Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

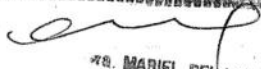
JAB



S
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Recibido hoy **19 JUN 2013** de de 2013

lendo hs: **09:00** adjuntado



M^{RS.} MARIEL DEL VALLE ASTRADA
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 274/12



CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 7 de junio de 2013.-

CEDULA N° 2014

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA I

AUTOS: **SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige caratula).**

Se notifica al Dr./a: **GERMAN JOSE NADEF, APODERADO PARTE DEMANDADA.-**

Domicilio: **CASILLERO N° 716.-**

PROVEIDO

//////////cepción,5 de junio de 2013.- Hágase conocer a las partes que la presente causa se tramitará por ante la Sala 1 de esta Excma. Cámara del Trabajo integrada por los Dres. Enzo Ricardo Espasa y Maria Rosario Sosa Almonte. Atento a lo preceptuado por el art. 113 de la Ley 6.204, designase Vocal Preopinante al Dr/a. Enzo Ricardo Espasa. AUTOS PARA SENTENCIA (art. 116 de la Ley 6.204), debiendo cumplimentar las partes con los trámites que fueren pertinentes como lo preceptúa el art. 116, 2do. párrafo del CPL.- Personal.MVA FDO.DR. ENZO RICARDO ESPASA.VOCAL PRESIDENTE.-" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** JAB.

MARIEL DEL VALLE
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

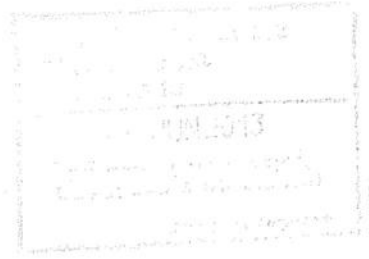
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

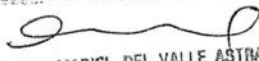
JAB



SECRETARIA
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Recibido hoy 19 JUN 2013 de de 20.

endo hs: 09:00 adjuntado


Sr. MARIEL DEL VALLE ASTRADA
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

JUICIO: SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige caratula) EXPTE 274/12.-

////////////////////cepción,29 de julio de 2013

Proveyendo escrito de fs. 66: Téngase presente, el desistimiento formulado por la partē demandada, respecto al Recurso de Apelación interpuesto oportunamente a fs. 60/61 y que fuera concedido por el A quo mediante proveído del 19/12/12 : En consecuencia, de conformidad con el Art. 198 2do. párrafo del C. P. C. y C. supletorio al fuero, habiendo concluido el trámite de los presentes autos por ante este Tribuna: Devuélvase al Juzgado de origen el juicio del epígrafe, dejándose debida constancia en los libros de Secretaría. Sirva el presente de atenta nota de estilo. MVA

Dr. ENZO RICARDO ESPASA
VOCAL
EXCMA. CAM. DEL TRAB. SALA I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 06/08/13 quedan notificadas las partes. -

DANIEL DEL VALLE ASTORZA
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

JUICIO: SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE
RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige caratula) EXPTE
274/12.-

En 8/08/2013, remito los presentes autos al Juzgado de Conciliación y
Trámite Primera Nominación, de este Centro Judicial en 75 fojas.-MGM



SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA

JU, 08 AGO 2013 12:53
JUZ. CONC. Y TRAM. I



JUICIO: SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige caratula) EXPTE: 274/12

Concepción, 14 de agosto de 2013

Por recepcionados los presentes autos: Cúmplase


 Dra. María Guadalupe A. J. J. J. J.
 JUEZ JUZGADO 1º Y TRAM. 1º. NOM.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN 16 / 08 / 13 ESTUVO A LA OFICINA
 ART. 163 C. P. C. C.



JA

SOLICITO SE FIJE FECHA DE AUDIENCIA MEDICA ART 70 CPL.

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DE LA PRIMERA NOMINACIÓN.

JUICIO: SORIA VICTOR RENE vs. GALEANO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 274/12.-

ANTONI BARRIOS ALVARO MARTIN, de las condiciones personales que obran en autos a V. S. respetuosamente digo.

OBJETO.-

Atento el estadió procesal de los autos del rubro, solicito se sortee perito medico a los fines de la realización de la Audiencia medica prevista en el Artículo 70 del CPL.

JUSTICIA-

ALVARO MARTIN ANTONI BARRIOS
ABOGADO
Mat. Prof. C.A.T. 6636 - C.A.S. 1058

LU, 07 OCT 2013 10:44

JUZ. CON. Y TRAM. I

Alvaro Barrios
[Signature]
12

78

SOLICITO SE FIJE FECHA DE AUDIENCIA MEDICA ART 70 CPL.

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DE LA PRIMERA NOMINACIÓN.

JUICIO: SORIA VICTOR RENE vs. GALEANO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 274/12.-

ANTONI BARRIOS ALVARO MARTIN, de las condiciones personales que obran en autos a V. S. respetuosamente digo.

OBJETO.-

Atento el estadio procesal de los autos del rubro, solicito se sortee perito medico a los fines de la realización de la Audiencia medica prevista en el Artículo 70 del CPL.

JUSTICIA.-


ALVARO MARTIN ANTONI BARRIOS
ABOGADO
Mat. P. del C.A.T. 5836-C.A.S. 1058

LU, 07 OCT 2013 10:44

JUZ. CON. Y TRAM. I

JUICIO: SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige caratula) EXPTE. N°274/12-

CONCEPCION, 10 de octubre de 2013

1) Atento a las constancias de autos y lo previsto por el art. 70 del C. P. L.: Designase el día 16-10-13 a hs. 9 en Sala de Sorteos de éste Centro Judicial se proceda al sorteo de un Perito Médico Oficial para actuar en autos. Fecho notifiquese al perito sorteado para que en el término de 24 hs., comparezca por ante el Juzgado a aceptar el cargo para el que fuera designado, bajo apercibimiento de ley (Art. 346 C. P. C. Y C.). A tales efectos líbrese cédula.- CPR

Dra. MARIA GUADALUPE ALQUEL
J U E Z
Juzg. Conciliac. y Trámite Ia. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN 11 / 10 / 13 ESTAMPADO A LA OFICINA



2

8

OBJETO: SOLICITO NOTIFICACION AL PERITO SORTEADO . -

**JUZGADO CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO DE LA 1°
NOMINACION.-**

**JUICIO: SORIA VICTOR RENE vs. CONSOLIDAR ART S.A. S/ COBRO DE
PESOS. Expte. n° 274/12**

**ALVARO MARTIN ANTONI BARRIOS, en el carácter invocado
en autos a V.E. respetuosamente;**

D I G O:

Por la presente, solicito se notifique al perito sorteado en fecha
16/10/13 a fin de que acepte el cargo y fije fecha de revisación.

Proveer de conformidad por ser

ALVARO MARTIN ANTONI BARRIOS
ABOGADO
Mat. Prof. C.A.T. 8836 - C.A.S. 1858
JUSTICIA

LU, 04 NOV 2013 10:07

JUZ. CON. Y TRAM.

Alvaro Martin Antoni Barrios

81

JUICIO: SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE
RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige caratula)
EXPT: 274/12

Concepción, 8 de noviembre de 2013

Atento a las constancias de autos, y no habiéndose cumplido con el proveído del 10/10/2013, fs. 79, y lo previsto por el art. 70 del C. P. L.: **Designase el día 13-11-13 a hs. 9**, en Sala de Sorteos de éste Centro Judicial se proceda al sorteo de un Perito Médico Oficial para actuar en autos. Fecho notifíquese al perito sorteado para que en el término de 24 hs., comparezca por ante el Juzgado a aceptar el cargo para el que fuera designado, bajo apercibimiento de ley (Art. 346 C. P. C. Y C.). A tales efectos librese cédula.

[Handwritten signature]
JUEZ
JUZG. CONCILIAO. y TRAM. 18. 1er.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN 11/11/13 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 180 C. P. C. S.

[Handwritten signature]

Juicio SORIA VICTOR RENE c/ GALEANO ART S/ COBRO DE PESOS

Recibido hoy 20 (VEINTE) de NOVIEMBRE de dos mil TRECE siendo horas 08:00

[Signature]
Dra. SONIA VIVIANA PALACIOS
FISCALA DE SUPERINTENDENCIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán a los 20 días del mes de NOVIEMBRE de 2013 y siendo horas 09:00

ANTE MI:

Conforme a lo ordenado a fojas , se procede al sorteo del Perito MEDICO OFICIAL

Resultando desinsaculado el N° 04, Señor/a ARZA SEBASTIAN

Domiciliado en CTRO. JUD. CAPITAL

Ciudad de S.M. DE TUCUMAN Con lo que doy por finalizado el siguiente acto, firmándose previa lectura de la misma, de lo que doy fe.-

[Signature]
Dra. SONIA VIVIANA PALACIOS
FISCALA DE SUPERINTENDENCIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



VI, 22 NOV 2013 08:31

JUZ. CON. Y TRAM. I

[Signature]

JUICIO:SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige caratula)EXPTE:274/12.-

CONCEPCION, 27 de noviembre de 2013

Por recepcionados los presentes autos. Dese cumplimiento con lo ordenado en proveído de fecha 08-11-13 (fs. 81).-CPR

[Handwritten signature]
Dra. MARCELA PEÑALTA
J U E Z
Juzg. Conciliac. Trámite 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SACA

ced

R

vñ 05/12/13 - el libro cedula 7-250

86

SEÑOR JUEZ DE CONCILIACION Y TRAMITE - I NOMINACIÓN

SEDE JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADORA DE RIESGO DEL TRABAJO.

S/ COBRO DE PESOS

EXPTE N°: 274/12

SEBASTIAN AREA, Perito Médico Oficial designado en autos, con domicilio legal en Sala de Sorteos de la Suprema Corte de Justicia sede Tucumán a V.S. respetuosamente digo:

Acepto cargo y solicito cite al actor/es el día 20/3/14 a las 9:00 horas en el consultorio de Medicos laboral cito en 4 piso del edificio de esa ciudad.

INFORMO QUE NO SE PRESENTARON EN FECHA:

Deberán venir con sus Documentos Nacionales de Identidad. y todos los estudios médicos que acrediten sus enfermedades.

Pido se notifique a las partes la fecha de la entrevista

Proveer de conformidad

JUSTICIA


 Dr. SEBASTIAN AREA
 MEDICO DEL TRABAJO-MAT. PROF. 4886
 PERITOS MEDICOS OFICIALES
 PC DEL JUDICIAL DE TUCUMAN

LU, 03 FEB 2014 09:35

JUZ. CON. Y TRAM. I



JUICIO: "SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige caratula)EXPTE: 274/12".

CONCEPCIÓN, 6 de febrero de 2014

Atento a lo solicitado y constancias de autos: Cítese al actor en su domicilio real, a fin de que el día **20 de Marzo de 2014, a hs. 9:00**, concurra al consultorio Médico Oficial, situado en el 4to. Piso del Centro Judicial de Concepción, munido de todos los antecedentes médicos, (historia clinica, Rx, análisis), que obre en su poder y documento de identidad, con motivo de la pericia médica ordenada oportunamente. **Librese cédula.** Asimismo se le hace saber a la parte actora, que deberá tener mayor diligencia, a los efectos de la citación solicitada por el Perito Médico, con el objeto de que los juicios no perduren en el tiempo y por economía procesal. Personal. ARP

Dra. María Celeste Alquist
JUEZ CONCILIAC. JUZG. de Pen.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

ced
R

En 11/02/14

solis ro cedole cicid/p

~~Handwritten signature~~

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00FXQJCSM

Expte N°: 274/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 7250

Concepción, 5 de diciembre de 2013.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige caratula).

Se notifica a: perito medico SEBASTIAN AREA en Sala de Sorte Centro Judicial Tucuman

PROVEIDO

CONCEPCION, 27 de noviembre de 2013. Por recepcionados los presentes autos. Dese cumplimiento con lo ordenado en proveído de fecha 08-11-13 (fs. 81).- Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Concepción, 8 de noviembre de 2013. ... Fecho notifíquese al perito sorteado para que en el término de 24 hs., comparezca por ante el Juzgado a aceptar el cargo para el que fuera designado, bajo apercibimiento de ley (Art. 346 C. P. C. Y C.). A tales efectos líbrese cédula.- Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

121656

13 DIC 2013

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

San Miguel de Tucumán, 16 DIC 2013 de En la fecha,
siendo horas Notifiqué del contenido de esta cédula y
deje su duplicado en domicilio denunciado
Por haberlo encontrado, recibe una perapostilla que le llamara
* firma para constancia.*



[Signature]
MARIA NER ROBLEDO DE YÑIGO
PROSECRETARIA CAT. C
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

EN 16 DIC 2013 A SU ORIGEN

[Signature]
JOSE ANTONIO SOSA
PROSECRETARIO CAT. C
CASILLERO DE NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

LU, 03 FEB 2014 09:33
JUZ. CON. Y TRAM. I

[Signature]

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 274/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 461

Concepción, 10 de febrero de 2014.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige caratula).

Se notifica a: GERMAN JOSE NADEF - APODERADO PARTE DEMANDADA.-
Domicilio: CASILLERO N° 716.-

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 6 de febrero de 2014. Atento a lo solicitado y constancias de autos: Cítese al actor en su domicilio real, a fin de que el día **20 de Marzo de 2014, a hs. 9:00**, concurra al consultorio Médico Oficial, situado en el 4to. Piso del Centro Judicial de Concepción, munido de todos los antecedentes médicos, (historia clinica, Rx, análisis), que obre en su poder y documento de identidad, con motivo de la pericia médica ordenada oportunamente. **Librese cédula**. Asimismo se le hace saber a la parte actora, que deberá tener mayor diligencia, a los efectos de la citación solicitada por el Perito Médico, con el objeto de que los juicios no perduren en el tiempo y por economía procesal. Personal. Fdo. Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Sr. Angel Ricardo Peralta
Pro - Secretario
Juzg. Conc. y Trámite Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ERS



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAR
PROSECRETARIA JUDICIAL
Entradas y Notificación

MI. 12 FEB 2014 11:54

JAZ. CON. V TRAN. I

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned below the printed text.

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00WOVLPTWL

Expte N°: 274/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 460

Concepción, 10 de febrero de 2014.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige caratula).

Se notifica a: ANTONI BARRIOS ALVARO - APODERADO PARTE ACTORA.-
Domicilio: CASILLERO N° 655.-

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 6 de febrero de 2014. Atento a lo solicitado y constancias de autos: Cítese al actor en su domicilio real, a fin de que el día **20 de Marzo de 2014, a hs. 9:00**, concurra al consultorio Médico Oficial, situado en el 4to. Piso del Centro Judicial de Concepción, munido de todos los antecedentes médicos, (historia clínica, Rx, análisis), que obre en su poder y documento de identidad, con motivo de la pericia médica ordenada oportunamente. **Líbrese cédula**. Asimismo se le hace saber a la parte actora, que deberá tener mayor diligencia, a los efectos de la citación solicitada por el Perito Médico, con el objeto de que los juicios no perduren en el tiempo y por economía procesal. Persona. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Sr. Angel Ricardo Peralta
Pro - Secretario
Juzg. Conc. y Trámite Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ERS

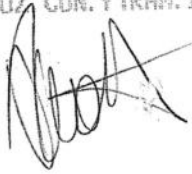
DEJE CEDULA EN:
CASILLERO N°.
A HORAS 13
11 FEB 2014
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE MESA ENTRADAS

Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLARRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones

MI, 12 FEB 2014 11:55

JUZ. CON. Y TRAM. I

CA 

90

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00NUBYRYU

Expte N°: 274/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 462

Concepción, 10 de febrero de 2014.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige caratula).

Se notifica a: SORIA VICTOR RENE con domicilio El Molagro s/n de la localidad de El Milagro.-

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 6 de febrero de 2014. Atento a lo solicitado y constancias de autos: Cítese al actor en su domicilio real, a fin de que el día 20 de Marzo de 2014, a hs. 9:00, concurra al consultorio Médico Oficial, situado en el 4to. Piso del Centro Judicial de Concepción, munido de todos los antecedentes médicos, (historia clinica, Rx, análisis), que obre en su poder y documento de identidad, con motivo de la pericia médica ordenada oportunamente. Líbrese cédula. Asimismo se le hace saber a la parte actora, que deberá tener mayor diligencia, a los efectos de la citación solicitada por el Perito Médico, con el objeto de que los juicios no perduren en el tiempo y por economía procesal. Personal. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Sr. Angel Ricardo Peralta
Pro - Secretario
Juzg. Conc. y Tramite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

91

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00NUBYRYU

Expte N°: 274/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 462

Concepción, 10 de febrero de 2014.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige caratula).

Se notifica a: SORIA VICTOR RENE con domicilio El Molagro s/n de la localidad de El Milagro.-

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 6 de febrero de 2014. Atento a lo solicitado y constancias de autos: Cítese al actor en su domicilio real, a fin de que el día 20 de Marzo de 2014, a hs. 9:00, concurra al consultorio Médico Oficial, situado en el 4to. Piso del Centro Judicial de Concepción, munido de todos los antecedentes médicos, (historia clinica, Rx, análisis), que obre en su poder y documento de identidad, con motivo de la pericia médica ordenada oportunamente. Librese cédula. Asimismo se le hace saber a la parte actora, que deberá tener mayor diligencia, a los efectos de la citación solicitada por el Perito Médico, con el objeto de que los juicios no perduren en el tiempo y por economía procesal. Personal. Fdo. Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Sr. Angel Ricardo Peralta
Pro - Secretario
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

SEÑOR JUEZ DE CONCILIACION Y TRAMITE - I NOMINACIÓN
 SEDE JUDICIAL CONCEPCION
 JUICIO: SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADORA DE RIESGO DEL
 TRABAJO.
 S/ COBRO DE PESOS
 EXPTE N°: 274/12

SEBASTIAN AREA, Perito Médico Oficial designado en autos, con domicilio legal en Sala de Sorteos de la Suprema Corte de Justicia sede Tucumán a V.S. respetuosamente digo:

Acepto cargo y solicito cite al actor/es el día 8/5/14 a las 9:00 horas en el consultorio de Medicos laboral cito en 4 piso del edificio de esa ciudad. INFORMO QUE NO SE PRESENTARON EN FECHA: 20/3/14

Deberán venir con sus Documentos Nacionales de Identidad. y todos los estudios médicos que acrediten sus enfermedades.

Pido se notifique a las partes la fecha de la entrevista

Proveer de conformidad

JUSTICIA


 Dr. SEBASTIAN AREA
 MEDICO DEL TRABAJO-MAT. PROF. 4886
 PERITOS MEDICOS OFICIALES
 REPUBLICA ARGENTINA DE TUCUMAN

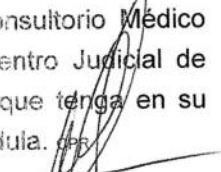
VI. 04 ABR 2014 12:20

JUZ. CON. Y TRAM. I



JUICIO: "SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige caratula)EXPTE: 274/12".

CONCEPCIÓN, 7 de abril de 2014

1) Téngase presente. 2) Cítese al actor en su domicilio real, a fin de que el día 08 de Mayo de 2014 hs. 9,00, concurra al consultorio Médico Oficial, ubicado en calle España 1.450 - 4to. Piso del Centro Judicial de Concepción, munido de todos los antecedentes médicos, que tenga en su poder (historia clínica, Rx, análisis). A sus efectos librese cédula. 

En 15/04/14 se libro cédula p^o 1853/54/55

ced
aud.



✓

En 26/4/14 - Retiro Cédula N^o 1853.



ANTONI BARRIGA ELVARD M.
M.P. 5538 C.A. N.º 1853 C.A.B.

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 274/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 1855

Concepción, 15 de abril de 2014.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige caratula).

Se notifica a: DR. GERMAN JOSE NADEF - APODERADO PARTE DEMANDADA.-

Domicilio: CASILLERO N° 716.-

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 7 de abril de 2014.-1) Téngase presente. 2) Cítese al actor en su domicilio real, a fin de que el día 08 de Mayo de 2014 hs. 9,00, concurra al consultorio Médico Oficial, ubicado en calle España 1.450 - 4to. Piso del Centro Judicial de Concepción, munido de todos los antecedentes médicos, que tenga en su poder (historia clinica, Rx, análisis). A sus efectos líbrese cédula. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

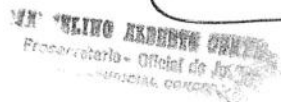
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



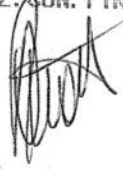
Oficial Notificador

VLE



MI. 16 ABR 2014 12:02

JUZ. SON. Y TRAM. I

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'Juan', written over the printed text 'JUZ. SON. Y TRAM. I'.

[Faint handwritten notes and markings on the right margin]

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 274/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 1854

Concepción, 15 de abril de 2014.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige caratula).

Se notifica a: DR. ANTONI BARRIOS ALVARO - APODERADO PARTE ACTORA.-

Domicilio: CASILLERO N° 655.-

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 7 de abril de 2014.- 1) Téngase presente. 2) Cítese al actor en su domicilio real, a fin de que el día 08 de Mayo de 2014 hs. 9,00, concurra al consultorio Médico Oficial, ubicado en calle España 1.450 - 4to. Piso del Centro Judicial de Concepción, munido de todos los antecedentes médicos, que tenga en su poder (historia clinica, Rx, análisis). A sus efectos líbrese cédula. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

VLE



MA. JULIETA ALBERTO ORTIZ
Prosecretaria - Oficial de Juz. 1er
PODER JUDICIAL CONCEPCION

MI. 16 ABR 2014 12:01

JUZ. CON. Y TRAM. I

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'R. R.', written over the printed text.A small, faint handwritten mark or signature located to the right of the main signature.

15831

El

\$25 96

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 274/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 1853

Concepción, 15 de abril de 2014.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige caratula).

Se notifica a: SORIA VICTOR RENE
Domicilio: EL MILAGRO S/N - LOCALIDAD EL MILAGRO

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 7 de abril de 2014.-1) Téngase presente. 2) Cítese al actor en su domicilio real, a fin de que el día 08 de Mayo de 2014 hs. 9,00, concurra al consultorio Médico Oficial, ubicado en calle España 1.450 - 4to. Piso del Centro Judicial de Concepción, munido de todos los antecedentes médicos, que tenga en su poder (historia clinica, Rx, análisis). A sus efectos líbrese cédula. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquele.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy 21/04/14 hs 8:30

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sra. Juz. de Paz de Medina

A horas 12:00 del día 25 de Abril de 2014

Se dejó cedula en [redacted] domicilio indicado

y se devolvió el original a Secretaria de origen. tres pedras, festividad de...



JUEZ DE PAZ
MEDINAS - CHICLIGASTA

Oficial Notificador

VLE

[Signature]

Victor H Soria

29 76 0085

[Handwritten scribbles]

15831/14



6085202730

Medinas

11/ En 28/04/14 Vuelva a Origen en f -
siva de atenta nota de estilo.



MARCELO WILHE CORREA DE LLORENDO DR
JUEZ DE PAZ
MEDINAS - CHICLIGASTA

NO. 25 ABR 2014 13:00

JUZ. CON. V. T. P. M. I

SEÑOR JUEZ DE CONCILIACION Y TRAMITE - I NOMINACIÓN

SEDE JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADORA DE RIESGO DEL TRABAJO.

S/ COBRO DE PESOS

EXPTE N°: 274/12

SEBASTIAN AREA, Perito Médico Oficial designado en autos, con domicilio legal en Sala de Sorteos de la Suprema Corte de Justicia sede Tucumán a V.S. respetuosamente digo:

Solicito haga realizar al actor los siguientes estudios:

Rx de columna cervical F y P

Rx de columna lumbo sacro F y P

Dichos estudios deberán realizarse en entidad oficial y venir con el informe correspondiente.

Solicito se pongan a la vista los exámenes pre ocupacionales, periódicos y de egreso como así también se prorroguen los términos hasta que se presenten los estudios solicitados.

Proveer de conformidad

JUSTICIA


Dr. SEBASTIAN AREA
MÉDICO DEL TRABAJO-MAT. PROF. 4886
PERITOS MEDICOS OFICIALES
PC DEL JUZ. CON. Y TRAM. I DE TUCUMAN

MI, 14 MAY 2014 03:44
JUZ. CON. Y TRAM. I

M. Adj. 2 orden de estudio médicos

JUICIO: "SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige caratula) EXPTE: 274/12".

CONCEPCIÓN, 19 de mayo de 2014.

1) De los estudios médicos y de la forma solicitados por el Perito Médico a los actores, vista a las partes, por el término de tres días. Personal. 2) Resérvese en caja de seguridad las ordenes de estudios médicos, para su posterior entrega a los actores. 3) Atento lo solicitado y constancias de autos: Intímese a ROBERT SERVICIOS S.R.L., para que en el término de TRES DÍAS, presente exámenes preocupacional, Periódicos y de Egreso, así como el legajo médico del actor Héctor Luis Sotelo, con motivo de la pericia médica ordenada en autos. A sus efectos líbrese cédula. 4) Presentados los estudios médicos por parte de los actores, se le concederá un término para presentar la pericia encomendada. Personal.

Dr. MARIA GUADALUPE AIQUEL
CPR JUEZ
JUZO. CONSULTACION Y TRAMITE 1a. NOM.
CENTRO JUD. CONCEPCION

En 23/05/14 — se libró resolución 3049/50/51/52 —



ces

✓

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 274/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 3049

Concepción, 23 de mayo de 2014.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige caratula).

Se notifica a: DR. ANTONI BARRIOS ALVARO - APODERADO PARTE ACTORA.-

Domicilio: CASILLERO N° 655.-

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 19 de mayo de 2014.-1) De los estudios médicos y de la forma solicitados por el Perito Médico a los actores, vista a las partes, por el término de tres días. Personal. 2) Resérvese en caja de seguridad las ordenes de estudios médicos, para su posterior entrega a los actores. 3) Atento lo solicitado y constancias de autos: Intímese a ROBERT SERVICIOS S.R.L., para que en el término de TRES DÍAS, presente exámenes preocupacional, Periódicos y de Egreso, así como el legajo médico del actor Héctor Luis Sotelo , con motivo de la pericia médica ordenada en autos. A sus efectos líbrese cédula. 4) Presentados los estudios médicos por parte de los actores, se le concederá un término para presentar la pericia encomendada. Personal. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. Mariela Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

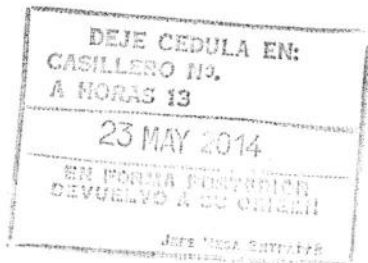
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VLE



LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Oficina de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL, CONCEPCION

Oficial Notificador

LU, 26 MAY 2014 08:36
JUZ. CON. Y TRAN. I

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping loops and lines.

Handwritten notes

100

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 274/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 3050

Concepción, 23 de mayo de 2014.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige caratula).

Se notifica a: DR. GERMAN JOSE NADEF - APODERADO PARTE DEMANDADA.-

Domicilio: CASILLERO N° 716.-

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 19 de mayo de 2014.- 1) De los estudios médicos y de la forma solicitados por el Perito Médico a los actores, vista a las partes, por el término de tres días. Personal. 2) Resérvese en caja de seguridad las ordenes de estudios médicos, para su posterior entrega a los actores. 3) Atento lo solicitado y constancias de autos: Intímese a ROBERT SERVICIOS S.R.L., para que en el término de TRES DÍAS, presente exámenes preocupacional, Periódicos y de Egreso, así como el legajo médico del actor Héctor Luis Sotelo , con motivo de la pericia médica ordenada en autos. A sus efectos líbrese cédula. 4) Presentados los estudios médicos por parte de los actores, se le concederá un término para presentar la pericia encomendada. Personal. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. Mariela Viviana Donaire de Schurig
Secretaría
Juzg. Conc. y Trámite Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VLE

DEJE CEDULA EN:
CASILLERO N°.
A HORAS 13
23 MAY 2014
EN FORMA PERSONAL
DEYUSIVO A SU CARGO
JESU GISA ENTRENAR

Oficial Notificador

MARCELA VILLAGRA
PROFESIONARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LU, 26 MAY 2014 08:36

JUZ. CON. Y TRAM. I

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping loops and lines, positioned below the printed text.

RC

101

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 274/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 3051

Concepción, 23 de mayo de 2014.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige caratula).

Se notifica a: PERITO MEDICO OFICIAL DR. SEBASTIAN AREA
Domicilio: SALA DE SORTEO - CENTRO JUDICIAL CAPITAL

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 19 de mayo de 2014.-1) De los estudios médicos y de la forma solicitados por el Perito Médico a los actores, vista a las partes, por el término de tres días. Personal. 2) Resérvese en caja de seguridad las ordenes de estudios médicos, para su posterior entrega a los actores. 3) Atento lo solicitado y constancias de autos: Intímese a ROBERT SERVICIOS S.R.L., para que en el término de TRES DÍAS, presente exámenes preocupacional, Periódicos y de Egreso, así como el legajo médico del actor Héctor Luis Sotelo , con motivo de la pericia médica ordenada en autos. A sus efectos líbrese cédula. 4) Presentados los estudios médicos por parte de los actores, se le concederá un término para presentar la pericia encomendada. Personal. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. Mariela Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° 48780 Recibido Hoy 28 MAY 2014

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

VLE

Xa
ret.
u'cf

San Miguel de Tucumán, 29 MAY 2014 de En la fecha
siendo horas 8:15, Notifiqué del contenido de esta cédula y
deje su duplicado en domicilio denunciado/a
por haberlo encontrado, recibe una persona que dijo llamarse
firma para constancia. =



MARIA INES ROBUEDO DE YNIGO
PROSECRETARIA CAT. C
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

EN 29 MAY 2014 A SU ORIGEN

~~JOSE ANTONIO SOSA
PROSECRETARIO CAT. C
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CAPITAL~~

NO. 03 JUN 2014 03:28

JUZ. COM. Y TRAN. I

ADJUNTO ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS.

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DE LA 1º NOMINACIÓN.

JUICIO: SORIA VICTOR RENE vs. GALENO ART S.A. S/ COBRO DE PESOS. EXPTE. 274/12

ANTONI BARRIOS ALVARO MARTIN, de las condiciones personales que obran en autos a V. S. respetuosamente digo.

OBJETO.

1.- Por la presente, vengo a estudios complementarios solicitados por el perito medico oficial. Solicito se tenga presente, se pongan los mismos a disposición del perito a los fines de la realización del respectivo informe.

JUSTICIA.-



ANTONI BARRIOS ALVARO M.
ABOGADO
M.P. 598 C.A.L. - U.P. 1856 C.A.A.

VI, 27 JUN 2014 12:05

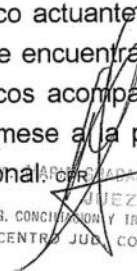
JUZ. CON. Y TRAM. I

III - con copia y un sobre que contiene 1 placa respectiva con 1 informe


JUICIO: SORIA VICTOR RENE C/ GALEANO ASEGURADOSRA DE RIESGO DEL TRABAJO S/ COBRO DE PESOS (se corrige caratula).- Expte.274/12.-

CONCEPCIÓN, 1 de julio de 2014.-

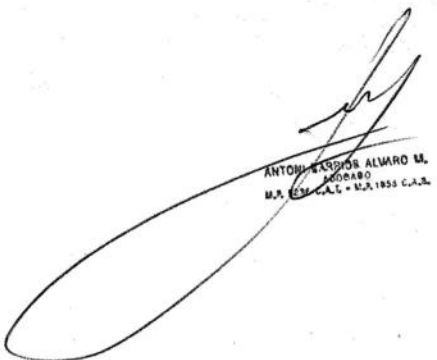
Hágase saber, al Perito Médico actuante, que los estudios médicos, oportunamente requeridos al actor, se encuentran cumplidos. Resérvese en caja de seguridad los estudios médicos acompañados, a los efectos de su entrega al Perito Médico Oficial. Intímese a la parte actora a diligenciar la Cédula de Notificación N° 3052. Personal


AGUIRRE MADALUPE F. JUZG.
JUEZ
JUZG. CONCILIACIÓN Y TRAMITE 1a. NOM.
CENTRO JUD. CONCEPCION

ced
B

en 03/07/14 de dicho cédula N° 4755/56/57 

En fecha 24/7/14. Petirio Cedula N° 3052.


ANTONIO GARCIA ALVARO M.
BOGOTÁ
M.P. EN C.A.L. - M.P. 1955 C.A.R.